



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD
DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lima, 18 de diciembre de 2025

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas del dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia del señor **SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO**, Presidente Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la referida institución, para llevar a cabo la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, la cual fue convocada el 16 de diciembre de 2025, a través de la dirección electrónica antonio.delcastillo@essalud.gob.pe (dicha convocatoria, consta como antecedente de la presente sesión).

Para dar inicio a la sesión se dio cuenta que la misma se realizaría bajo la modalidad mixta, contando con la participación presencial de la consejera **JANE PILAR MAJLUF CHACÓN**.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15°, 16° y 20° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud aprobado por el numeral 2) del Acuerdo N° 26-12-ESSALUD-2024, adoptado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2024, se dio cuenta al colegiado de la participación virtual, bajo la modalidad sincrónica, a través de la plataforma Teams de los siguientes señores consejeros:

CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA
CARLOS PUGA POMAREDA
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL

Asimismo, se da cuenta de la inasistencia del consejero **ÓSCAR MARTÍN BASURCO REYES**, quien mediante correo electrónico remitido el 17 de diciembre de 2025 comunicó la imposibilidad de asistir a la presente sesión, debido a un compromiso ineludible, asumido con antelación.

Conforme a lo establecido en el artículo 15° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, participan, además, en la presente sesión, el señor **Martín Freddy Colca Ccahuana**, en su calidad de Gerente General y el señor **Antonio Sigifredo Del Castillo Miranda**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de EsSalud. De la misma manera, participa el señor **Raúl Emilio Del Solar Portal**, Gerente Central de Asesoría Jurídica.

Asimismo, los señores consejeros autorizaron la presencia de la señora Yovana Miranda Castillo, por parte de la Presidencia Ejecutiva, del señor Moisés Alberto Navarro Palacios, por parte de la Gerencia General y de los señores Braulio Rosillo Larios, Ninfa Calle Hernández y Karina Jáuregui Arévalo, por parte de la Secretaría General.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, el señor Segundo Cecilio Acho Mego, Presidente del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con la participación de seis (6) miembros del colegiado designados a la fecha y, por tanto, cumpliendo con el quórum de reglamento, declaró válidamente instalada la sesión.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO – PIM 2025

Pasando a la estación de Orden del Día, se invitó a pasar a la sala a los señores William Federico Alcántara Infantes, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto - GCPP, acompañado de los señores Jesús Constante Jara Gómez, Gerente de Presupuesto y Giovana Sara Jessen Vigil, Gerente de Planeamiento Corporativo, Sandra Esther Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP y Yilbert Yadir Zeballos Pacheco, Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas - GCSYPE para la presentación de la aprobación del Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025.

Dando inicio a la exposición, la señora Giovana Jessen precisó, a manera de antecedentes, los siguientes puntos:

- i) Mediante Acuerdo N° 11-10E-ESSALUD-2024 del 13 de diciembre 2024, el Consejo Directivo de EsSalud ratificó el Presupuesto Inicial 2025 por el monto de S/ 17 477 674,795, y aprobó el presupuesto a nivel Desagregado de EsSalud, en base al Presupuesto aprobado por el FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 002335-GG-ESSALUD-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia General aprobó el Presupuesto a nivel Desagregado por Fondos y Dependencias del Presupuesto Institucional de Apertura de EsSalud correspondiente al Año Fiscal 2025, y su modificatoria y rectificatoria.
- ii) Con fecha 04 de diciembre de 2025, se publicó la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la cual se dispuso un régimen especial para la aprobación del PIA y PIM de ESSALUD.
- iii) La Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 estableció que:

"1. De manera excepcional, a partir de la publicación de la referida ley y durante el Año fiscal 2026, se suspende la aplicación de toda normativa emitida por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, que establezca requisitos o procedimientos adicionales para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de EsSalud.

2. Se faculta a EsSalud para aprobar mediante acuerdo de Consejo Directivo, ratificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva, el PIA y las modificaciones presupuestarias que den lugar al PIM. Dichas resoluciones deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano y puestas en conocimiento al FONAFE, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, dentro de los 5 días de aprobada la Resolución".

Seguidamente, la señora Giovana Jessen pasó a presentar el PIM 2025 de EsSalud, conforme al siguiente detalle:

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



0330

RUBROS	PIA 2025 (a)	PIM I 2025 (b)	PIM II 2025 (c)	VARIACIÓN (a) / (c)		VARIACIÓN (b) / (c)	
				S/	%	S/	%
1. INGRESOS	17,477.7	17,491.2	17,477.7	0.0	0.00	-13.5	-0.08
1.1. INGRESOS OPERATIVOS	17,469.5	17,483.0	17,469.5	0.0	0.00	-13.5	-0.08
1.1.2 Venta de servicios	16,932.6	16,946.2	16,932.6	0.0	0.00	-13.5	-0.08
1.1.3 Ingresos financieros	287.5	287.5	287.5	0.0	0.00	0.0	0.00
1.1.4 Ingresos por participac. o dividendos	0.9	0.9	0.9	0.0	0.00	0.0	0.00
1.1.6 Otros	248.4	248.4	248.4	0.0	0.00	0.0	0.00
1.2. INGRESOS DE CAPITAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	0.0	0.00
1.3. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	8.2	8.2	8.2	0.0	0.00	0.0	0.00
2. EGRESOS	17,477.7	17,491.2	17,385.0	-92.7	-0.53	-106.2	-0.61
2.1. EGRESOS OPERATIVOS	16,378.0	16,461.7	16,542.2	164.1	1.00	80.5	0.49
2.1.1 Compra de bienes	2,198.0	2,345.1	2,542.1	344.1	15.65	196.9	8.40
2.1.2. Gastos de personal	8,824.0	8,870.2	8,865.8	41.7	0.47	-4.4	-0.05
2.1.3. Servicios prestados por terceros	4,088.6	4,283.3	4,177.9	89.3	2.18	-105.4	-2.46
2.1.4. Tributos	4.6	4.2	4.0	-0.6	-13.60	-0.3	-5.98
2.1.5. Gastos diversos de gestión	1,262.8	958.8	952.5	-310.3	-24.57	-6.4	-0.66
2.2. GASTOS DE CAPITAL	948.3	891.2	691.4	-256.8	-27.08	-199.8	-22.42
2.3. EGRESOS POR TRANSFERENCIAS	151.4	138.3	151.4	0.0	0.00	13.1	9.45
SALDO FINAL	0.0	0.0	92.7	92.7	0.00	92.7	0.00

A continuación, la señora la señora Giovana Jessen concluyó con su intervención señalando lo siguiente:

- El PIM 2025 de EsSalud considera un presupuesto de egresos ascendente a S/ 17,385.0 MM, financiados con los ingresos proyectados en S/ 17,477.7 MM, lo que permite obtener un Saldo Final de S/ 92.7 MM.
- Los ingresos proyectados al cierre del ejercicio 2025 ascienden a S/ 17,477.7 MM, provenientes principalmente de Ventas de Servicios, importe igual al PIA 2025.
- Los egresos proyectados totalizan S/ 17,385.0 MM, distribuidos en egresos operativos, gastos de capital y egresos por transferencias. Se ha priorizado la eficiencia en el uso de recursos, asegurando una asignación equilibrada.
- La Gerencia Central de Gestión de las Personas considera en el proyecto PIM 2025 el otorgamiento de la asignación extraordinaria por mejora de gestión por un importe de S/ 157.0 MM considerando la cantidad de personal en la planilla de noviembre 2025.
- A nivel institucional, el PIM 2025 de EsSalud debe ser aprobado mediante acuerdo de Consejo Directivo y ratificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- La resolución de Presidencia Ejecutiva deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y puesta en conocimiento al FONAFE, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, dentro de los 5 días de aprobada la Resolución.

Culminada la exposición, intervino el consejero Carlos Puga para señalar que en la primera lámina denominada "PIM 2025 Resumen EsSalud", específicamente en el rubro "Ingresos Operativos" hay una variación de S/ -13.5 M; sin embargo en una lámina posterior denominada "PIM 2025 Desagregación de Ingresos EsSalud", ahí no se consignaba ninguna variación, advirtiendo ahí una inconsistencia.

Sobre el particular, el señor Jesús Jara señaló que dicha variación se debía a que la Gerencia Central de Gestión Financiera había estimado una mayor recaudación para el año 2025, y posteriormente señaló que no había alcanzado la cifra de recaudación estimada.

Asimismo, el consejero Carlos Puga señaló que el señor Jesús Jara, había hecho hincapié en que no había sobreejecución en ninguna partida, sino que por el contrario, se habían ejecutado montos menores a los presupuestados originalmente, situación que no consideraba ningún mérito, por cuanto en una institución como EsSalud que tenía carencias tan grandes en equipamiento, infraestructura y medicamentos, decir que no se estaba ejecutando lo que inicialmente se había presupuestado era un demérito, consideró que estaría mejor señalar que se presupuestó S/ 100 en gastos de capital e infraestructura y se ejecutó S/ 120, se presupuestó S/ 100 en equipamiento y se ejecutó S/ 150, se presupuestó S/ 100 en personal o gastos de personal y se ejecutó 80, pues también estaría muy bien; pues cualquier superávit o falta de ejecución de alguna partida debería servir para incrementar el gasto y disminuir la brecha que EsSalud presenta en la prestación de servicios salud, y si en caso no se podría ejecutar en el presente ejercicio fiscal, provisionar dicho monto como saldo de balance para el siguiente ejercicio fiscal.

El consejero Carlos Puga señaló que no le parecía que se tenga saldos por falta de ejecución y que estos se utilicen para otorgar bonificaciones y aguinaldos por navidad, pues dichos saldos deberían ser utilizados para el fin primordial que tiene EsSalud, que era dar servicios de calidad oportunamente a todos los asegurados y tener equipamiento e infraestructura suficiente en todos los niveles de atención.

Sobre el particular, el señor William Alcántara precisó que si bien se afirmó que se estaba gastando dentro de los ingresos programados, sin sobreejecutar, también era cierto que había que tener una mejor optimización y gasto de los recursos, por esa razón en el Presupuesto Inicial de Apertura PIA - 2026 se había programado la compra de equipos médicos, se están haciendo un aproximado de 158 IOAR como inversiones no previstas, las cuales ya se encontraban aprobadas con resolución de Presidencia Ejecutiva para su incorporación en la programación multianual de inversiones.

A continuación, intervino el consejero César Chanamé para sumarse a lo señalado por el consejero Puga en lo referido a que el importe asignado a la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos no ejecutado debería pasar a saldo de capital, asimismo formuló las siguientes interrogantes:

- i) Cuáles eran las principales razones para modificar el presupuesto 2025, no en números, sino en política, considerando que faltan sólo 12 días para que acabe el año, y que no era común en ninguna entidad que se modifiquen los presupuestos al final de año.
- ii) Ya este colegiado había aprobado la propuesta de PIM en el mes de octubre, entonces ya hay un acuerdo, por lo que lo único que correspondería sería ratificar lo revisado por FONAFE.

Al respecto, el señor William Alcántara procedió a responder las interrogantes planteadas, señalando lo siguiente:

- Con respecto a la primera interrogante el Decreto Legislativo N° 1440 establecía que las instituciones podían aprobar las modificaciones necesarias y no fijaba una fecha límite. Ello



porque a lo largo del año podían ocurrir eventos que obligaban a ajustar el PIM para no incurrir en infracciones legales; por ejemplo, la suspensión de la construcción del Hospital de Chalhuanca obligaba a reorientar recursos.

- Con respecto a la segunda interrogante, correspondía señalar que el 4 de diciembre último se aprobó la Ley de Presupuesto del 2026 y la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la referida ley, modificó el procedimiento de aprobación del PIA y PIM de EsSalud. Siendo esa la razón por la cual se estaba presentando este nuevo PIM al colegiado, puesto que el anterior PIM se quedó en FONAFE por un tema de discusión sobre el sistema de votación para la adopción de acuerdos.

El consejero César Chanamé consultó si estaban considerando dentro de la propuesta de modificación presupuestal el incremento al presupuesto, para poder cumplir con los acuerdos pactados con incidencia económica dentro de la negociación colectiva del 2025, es decir, ¿si es que esta solicitud de modificación tenía como correspondencia dichos incrementos? Y de confirmarlo, pues pidió a todos los que iban a aprobar este PIM, identificar las responsabilidades y las acciones correctivas en el marco de la ley.

Sobre el particular, la señora Sandra Mosto señaló que conforme se explicará en los puntos de agenda siguientes los compromisos pactados con incidencia económica consistían en realizar las gestiones para el otorgamiento de los mismos, considerando que la actual gestión encontró una coyuntura de conflicto social.

A su turno, la Consejera Jane Majluf señaló que, respecto a la afirmación del señor William Alcántara de que en el presupuesto no se había gastado más de lo presupuestado, dicho equilibrio se tenía que ver integralmente, por cuanto continuaban las brechas específicamente en lo referido falta de personal asistencial, siendo que casi todas las regiones carecen de médicos especialistas.

Asimismo, la Consejera Jane Majluf señaló que aún se adeudaba a proveedores, que todavía se estaba evaluando cómo se iba a cumplir dichos compromisos, y eso ya había sido informado a este colegiado a través de la Gerencia Central de Gestión Financiera - GCGF. Entonces, la integridad del presupuesto, el equilibrio en números presentado aparentemente estaría perfecto, pero en la realidad consideraba que ello no era así, por cuanto no se había cumplido con quienes verdaderamente se tenía que cumplir, que eran los proveedores, quienes permiten que EsSalud brinde servicios de salud, porque si bien podían continuar atendiendo, pero hay que dejar en claro cómo funcionan las cosas, si había sobrado dinero en la partida de gasto integrado de personal, resultaba ilógico que no se haya podido contratar por temas administrativos a más profesionales de la salud, se debería haber hecho un mayor esfuerzo e invocó a que el 2026 no quede esa brecha abierta.

Sobre el particular, el señor William Alcántara señaló que la Ley de Presupuesto del 2026 abría un camino para la recuperación de la deuda tanto pública como privada, recalcó que los privados también debían a EsSalud cerca de S/ 3000 millones de soles, por lo que solicitó a los consejeros que representan a la parte empresarial que ayuden a cobrar dicha deuda, pues si todos cumplieran con los pagos que le deben a EsSalud, también la entidad podría cumplir con el pago a todos sus proveedores.

El señor William Alcántara precisó que a pesar de que hay empresas que adeudan a EsSalud, se cumplía con la Ley de Salud y se atendía a todos los pacientes, pese a que sus empleadores tenían deudas muy grandes; y con respecto a la falta de profesionales de la salud, se estaba elaborando manuales de operaciones, con el fin de poder delimitar la brecha del recurso humano asistencial y contar con médicos especialistas en todos los servicios.

El consejero Carlos Puga intervino para refutar el comentario realizado por el señor William Alcántara, precisando que ahí habría una equivocación en los conceptos y que se estaba confundiendo papas con camotes, pues un tema era la deuda que el sector público y el sector privado tienen con EsSalud por concepto de aportes; y otra cosa era la deuda que EsSalud mantenía con proveedores que han entregado su mercancía o su servicio con una orden de compra y cuentan con conformidad; siendo que hasta ahora no se les pagaba después de meses e incluso años. En su opinión eran temas totalmente diferentes y que era inaceptable porque dicha falta de pago se debía exclusivamente al desorden en el control interno de EsSalud, pues como ya se había visto en sesiones anteriores por esta falta de control en las certificaciones presupuestales y en la delegación de compras de CEABE a las redes, quienes disponían sin control alguno, y aunque la gestión actual había tomado algunas medidas, aun persistían deudas atrasadas importantes.

Con respecto a ello, el señor William Alcántara precisó que efectivamente eran dos temas distintos, un tema era la deuda que tenía EsSalud con los proveedores, que era de S/ 1000 millones de soles aproximadamente, y otro tema era la deuda que tenían los privados con EsSalud que era de S/ 3000 millones de soles aproximadamente, siendo que también hay instituciones públicas que debían a EsSalud por S/ 2000 millones aproximadamente. Es decir, EsSalud tenía por cobrar cerca de S/ 5000 millones de soles y tenemos para pagar S/ 1000 millones de soles, lo cual no significaba que EsSalud no iba a honrar sus deudas, pues, como mencionó, se estaba trabajando en ello para cumplir dichas obligaciones a la brevedad posible.

Habiéndose concluido las intervenciones y la ronda de preguntas, se procedió con la votación con el resultado siguiente:

VOTACION

En mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, la cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, se aprobó **por mayoría con voto dirimente el acuerdo propuesto**, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR (4 votos)

Los consejeros Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Luis Villanueva Carbajal y el Presidente del Consejo Directivo doctor Segundo Cecilio Acho Mego, incluido su voto dirimente.

EN CONTRA (3 votos)

Los consejeros Carlos Puga Pomareda, César Chanamé Zapata y Jane Majluf Chacón.

ACUERDO N° 07-11E-ESSALUD-2025

VISTOS:

El Memorando N° 001994-GCPP-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000245-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 001813-GCAJ-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000867-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 003640-GG-ESSALUD-2025 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social



adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la precitada Ley, le compete al Consejo Directivo el aprobar el Balance General y la Memoria Anual así como el Presupuesto Anual que presenta el Presidente Ejecutivo, y disponer su remisión a las entidades correspondientes, así como la respectiva publicación;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2025, se publicó la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la cual se dispuso un régimen especial para la aprobación del PIA y PIM del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 establece que: "1. De manera excepcional, a partir de la publicación de la presente ley y durante el Año fiscal 2026, se suspende la aplicación de toda normativa emitida por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, que establezca requisitos o procedimientos adicionales para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de EsSalud. 2. Se faculta a EsSalud para aprobar mediante acuerdo de Consejo Directivo, ratificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva, el PIA y las modificaciones presupuestarias que den lugar al PIM. Dichas resoluciones deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano y puestas en conocimiento al FONAFE, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, dentro de los 5 días de aprobada la Resolución";

Que, mediante el Acuerdo N° 11-10E-ESSALUD-2024 del 13 de diciembre 2024, el Consejo Directivo de ESSALUD ratificó el Presupuesto Institucional del Seguro Social de Salud- EsSalud 2025 con el monto de S/ 17,477,674,795, y aprobó el presupuesto a nivel Desagregado, en base al Presupuesto aprobado por el FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 002335-GG-ESSALUD-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia General aprobó el Presupuesto a nivel Desagregado por Fondos y Dependencias del Presupuesto Institucional de Apertura del Seguro Social de Salud correspondiente al Año Fiscal 2025, y su modificatoria mediante Resolución de Gerencia General N° 204-2025-GG-ESSALUD;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 11 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-PE-ESSALUD-2025, el Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección de EsSalud, al que le corresponde aprobar el Plan Estratégico, el Presupuesto Anual y modificatorias, el Balance General y la Memoria Anual que presenta el Presidente Ejecutivo, y disponer su remisión a las entidades correspondientes, así como la respectiva publicación;

Que, de conformidad con el artículo 38 y 43 del del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Gerencia de Presupuesto, es responsable del sistema nacional de presupuesto público en la entidad; conduce el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, control de la ejecución y evaluación, así como supervisa la calidad del gasto en la institución. Por tanto, todo pronunciamiento relacionado con implicancias, disponibilidad o impacto presupuestal corresponde exclusivamente a dicha Gerencia Central;

Que, a través del Memorando N° 001547-GCSPE-ESSALUD-2025 e Informe N° 000029-GPE-GCSPE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto el ajuste en las metas y montos sobre el PIA 2025, lo cual significa una reducción de S/ 300 MM;

Que, con el Memorando N° 001594-GCGF-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión Financiera remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto la proyección de los ingresos institucionales al cierre del presente año 2025, manteniendo el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 aprobada por FONAFE;

Que, mediante el Memorando N° 005132-GCGP-ESSALUD e Informe N° 000549-SGPRH-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto su proyección de gastos de personal para el ejercicio fiscal 2025, y propone la modificación para el PIM 2025 manteniendo dicho monto en S/ 9,530 MM; sin embargo, han existido modificaciones por la implementación de los Proceso de Elegibles - Ley N° 32136, Decreto de Urgencia N° 026-2022, Proceso de Suplencias - Ley N° 32179, Cambio de Régimen - Ley N° 27803, Laudo Arbitral 2017 y Asignación extraordinaria (D.L. 728, 276 y 1057). Asimismo, respecto a los Egresos presentan variaciones en el rubro 2.1 Compra de bienes, 2.2 Gastos de Personal, 2.3 Servicios Prestados por Terceros, 2.4 Tributos y 2.5 Gastos Diversos de Gestión (Subsidios);

Que, en esa línea, en el marco de sus competencias, mediante Memorando N° 001994-GCPP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000245-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto sustenta la propuesta de Presupuesto Institucional Modificado del 2025, señalando que se encuentra alineada con los objetivos estratégicos del con el Plan Estratégico Institucional aprobado con Acuerdo N° 19-12E-ESSALUD-2024; así como, el Plan Operativo Institucional 2025 Desagregado por Dependencias del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobado con Resolución de Gerencia General N° 002053-GG-ESSALUD-2025, priorizando intervenciones orientadas a la eficiencia en la gestión y a la mejora de los servicios institucionales. Dicha propuesta considera ingresos proyectados al cierre del ejercicio por S/ 17 477.7 millones, principalmente provenientes de la venta de servicios, monto equivalente al Presupuesto Institucional de Apertura 2025, y egresos por S/ 17 385.0 millones, distribuidos entre egresos operativos, gastos de capital y transferencias, lo que permite alcanzar un saldo final de S/ 92.7 millones. Asimismo, precisa que el PIM 2025 ha sido elaborado conforme a las prioridades estratégicas de EsSalud, garantizando la disponibilidad y uso eficiente de los recursos necesarios para asegurar la continuidad y calidad de las prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, así como de las prestaciones económicas y sociales a favor de los asegurados y sus derechohabientes;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante Nota N° 01813-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 000867-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025, considera legalmente viable que el Consejo Directivo apruebe el Presupuesto Institucional Modificado del 2025, sobre la base de la documentación sustentatoria remitida por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y del marco normativo vigente, precisando que dicha aprobación debe efectuarse con observancia de lo dispuesto en la Ley N° 32513, para su posterior ratificación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, por otro lado, mediante Acuerdo N° 15-20-ESSALUD-2025, del 21 de octubre de 2025, el Consejo Directivo aprobó: i) la propuesta del Presupuesto Institucional Modificado del 2025 de ESSALUD; y ii) la propuesta del Plan Operativo Institucional Modificado del 2025; asimismo, encargó a la Gerencia General la remisión de las propuestas del Presupuesto Institucional Modificado del 2025 de ESSALUD y del Plan Operativo Institucional Modificado del 2025 de ESSALUD, para su aprobación por el Directorio de dicha Entidad conforme al procedimiento

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



0333

establecido en la Directiva Corporativa: "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias y el Lineamiento Corporativo: "Gestión Operativa y Presupuestal", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE) N° 088- 2018/DE-FONAFE, se aprueba el Lineamiento Corporativo: "Gestión Operativa y Presupuestal" y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 001994-GCPP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000245-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto señala que el PIM 2025 de EsSalud fue aprobado por el Acuerdo N° 15-20- ESSALUD-2025, del 21 de octubre de 2025; sin embargo, con fecha 04 de diciembre de 2025 se publicó la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la cual se establece, de manera excepcional, un régimen especial para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y del Presupuesto Institucional Modificado del Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, mediante Nota N° 001813-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 000867-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 32513, queda suspendido el procedimiento presupuestal ante el FONAFE para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y del Presupuesto Institucional Modificado de EsSalud. En tal sentido, la aprobación de la referida "propuesta" no equivale a la aprobación definitiva del Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2025 y carece de efectos jurídicos conforme al actual marco normativo vigente; por lo cual, resulta legalmente viable dejar sin efecto el Acuerdo N° 15-20-ESSALUD-2025, a fin de adecuar el procedimiento de aprobación del presupuesto institucional en el marco de las disposiciones establecidas en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, asegurando la regularidad jurídica de los actos de gestión y la seguridad institucional del Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Consejo Directivo, entre otros, aprobar el Presupuesto Anual de la Institución;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el Presupuesto Institucional Modificado del 2025 de ESSALUD, conforme a la siguiente estructura:

PARTIDAS Y RUBROS	MONTO
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	
1 INGRESOS	17,469,467,778
1.1. Venta de Bienes	-
1.2. Venta de Servicios	16,932,639,885
1.3. Ingresos Financieros	287,481,298
1.4. Ingresos por participación o dividendos	903,063
1.5. Ingresos complementarios	-
1.6. Otros	248,443,532
2 EGRESOS	16,542,157,026
2.1 Compra de Bienes	2,542,070,659
2.1.1 Insumos y suministros	2,367,656,307
2.1.2 Combustibles y lubricantes	23,018,089
2.1.3 Otros	151,396,263
2.2. Gastos de personal (GIP)	8,865,755,831
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	6,680,943,837
2.2.1.1 Básica (GIP)	1,208,129,959
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	3,692,201,822
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	803,358,664
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	337,029,275
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	318,707,013
2.2.1.6 Otros (GIP)	321,517,104
2.2.2 Compensación por tiempo de Servicio (GIP)	544,077,798
2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP)	444,239,781
2.2.4 Dietas del Directorio (GIP)	576,000
2.2.5 Capacitación (GIP)	6,809,546
2.2.6 Jubilaciones y Pensiones (GIP)	384,735,753
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	804,373,116
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	769,259
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	178,969,500
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	-
2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	26,055,927
2.2.7.5 Pago de indem. por cese de relac. lab. (GIP)	-
2.2.7.6 Incentivos por retiro voluntario (GIP)	-
2.2.7.7 Celebraciones (GIP)	-
2.2.7.8 Bonos de Productividad (GIP)	552,365,516
2.2.7.9 Participación de trabajadores (GIP)	-
2.2.7.10 Otros (GIP)	46,212,914
2.3 Servicios prestados por terceros	4,177,878,536
2.3.1 Transporte y almacenamiento	176,005,834
2.3.2 Tarifas de servicios publicos	134,599,404
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	579,166,331
2.3.3.1 Auditorias (GIP)	1,911,127
2.3.3.2 Consultorias (GIP)	899,610
2.3.3.3 Asesorias (GIP)	-
2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP)	576,355,594
2.3.4 Mantenimiento y Reparación	183,232,206
2.3.5 Alquileres	46,423,698
2.3.6 Serv. de vigilancia, guardianía y limp. (GIP)	415,840,931

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



0334

2.3.6.1 Vigilancia (GIP)	220,218,463
2.3.6.2 Guardianía (GIP)	-
2.3.6.3 Limpieza (GIP)	195,622,468
2.3.7 Publicidad y Publicaciones	505,325
2.3.8 Otros	2,642,104,807
2.3.8.1 Servicio de mensajería y correspondencia (GIP)	1,035,543
2.3.8.2 Prov. de personal por coop. y services (GIP)	-
2.3.8.3 Otros relacionados a GIP (GIP)	665,086,567
2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP	1,975,982,697
2.4 Tributos	3,985,027
2.4.1 Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	-
2.4.2 Otros impuestos y contribuciones	3,985,027
2.5 Gastos diversos de Gestión	952,466,973
2.5.1 Seguros	67,104,927
2.5.2 Viáticos (GIP)	12,255,568
2.5.3 Gastos de Representación	-
2.5.4 Otros	873,106,478
2.5.4.1 Otros relacionados a GIP (GIP)	-
2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP	873,106,478
2.6 Gastos Financieros	-
2.7 Otros	-
RESULTADO DE OPERACION	927,310,752
3 GASTOS DE CAPITAL	691,445,333
3.1 Presupuesto de Inversiones - FBK	466,596,894
3.1.1 Proyecto de Inversión	382,714,363
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos	83,882,531
3.2 Inversión Financiera	224,848,439
3.3 Otros	-
4 INGRESOS DE CAPITAL	-
4.1 Aportes de Capital	-
4.2 Ventas de activo fijo	-
4.3 Otros	-
5 TRANSFERENCIAS NETAS	(151,381,223)
5.1 Ingresos por Transferencias	-
5.2 Egresos por Transferencias	151,381,223
RESULTADO ECONOMICO	84,484,196
6 FINANCIAMIENTO NETO	-
6.1 Financiamiento Externo Neto	-
6.1.1. Financiamiento largo plazo	-
6.1.1.1 Desembolsos	-
6.1.1.2 Servicios de Deuda	-
6.1.1.2.1 Amortización	-
6.1.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	-
6.1.2. Financiamiento corto plazo	-
6.1.2.1 Desembolsos	-
6.1.2.2 Servicio de la Deuda	-
6.1.2.2.1 Amortización	-
6.1.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	-
6.2 Financiamiento Interno Neto	-
6.2.1. Financiamiento Largo Plazo	-
6.2.1.1 Desembolsos	-
6.2.1.2 Servicio de la Deuda	-

6.2.1.2.1	Amortización	-
6.2.1.2.2	Intereses y comisiones de la deuda	-
6.2.2. Financiamiento Corto Plazo		-
6.2.2.1	Desembolsos	-
6.2.2.2 Servicio de la Deuda		-
6.2.2.2.1	Amortización	-
6.2.2.2.2	Intereses y comisiones de la Deuda	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		8,207,017
SALDO FINAL		92,691,213
GIP-TOTAL		10,539,140,771

2. **PRECISAR** que la ejecución de los actos que realicen los órganos de ESSALUD derivados del uso de los recursos de las Partidas y Rubros contenidos en el Presupuesto correspondiente al año 2025, que se apruebe a nivel institucional; deben ceñirse estrictamente al marco normativo vigente y a las habilitaciones presupuestales respectivas de acuerdo al procedimiento de la materia, bajo responsabilidad de los titulares de dichos órganos.
3. **DEJAR SIN EFECTO** la propuesta de Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2025, aprobada mediante el Acuerdo N.º 15-20-ESSALUD-2025, adoptado en la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 de octubre de 2025, en atención al actual marco normativo aplicable establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
4. **SEÑALAR** que, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el presente acuerdo deberá ser ratificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva, publicado en el Diario Oficial El Peruano y, puesto a conocimiento de FONAFE, Contraloría General de la República y, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
5. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

CUARTO INTERMEDIO

El Secretario del Consejo Directivo precisó que el numeral 2 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 disponía que el PIM 2025 debía ser aprobado por el Consejo Directivo, el mismo que deber ser ratificado por el Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo, razón por la cual se solicitó un cuarto intermedio a efectos de que se proceda a expedir y suscribir la resolución de Presidencia Ejecutiva que ratifique el acuerdo que se acaba de aprobar.

Habiendo transcurrido un lapso prudencial, el Secretario del Consejo Directivo dio cuenta al colegiado que el Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo había ratificado el acuerdo.



1.2. APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CANASTA NAVIDEÑA PARA EL AÑO 2025

Pasando al siguiente punto de agenda, se cedió el uso de la palabra a la señora Sandra Esther Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP y a la señorita Gladys Semino Neyra, profesional de la referida gerencia.

Dando inicio a la exposición, la señora Sandra Mosto precisó, a manera de antecedentes, los siguientes puntos:

- i) Mediante Acuerdo N° 27-18-ESSALUD-2024, se autorizó el monto de S/. 500.00 por concepto de canasta navideña 2024.
- ii) En los convenios colectivos de fecha 26/08/2025 suscrito con la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social - EsSalud del Perú (FED-CUT), de fecha 01/09/2025 suscrito con el Sindicato Gremio de Profesionales Administrativos de EsSalud (SGPADM), de fecha 02/09/2025 suscrito con el Sindicato Nacional de Tecnólogos Médicos de la Seguridad Social (SINATEMSS), de fecha 02/09/2025 suscrito con FED MIXTA CUT, de fecha 02/09/2025 suscrita con el Sindicato Único Centro Unión de Trabajadores (SUCUT NACIONAL), 03/09/2025 suscrito con SINPASIC, 08/09/2025 suscrita con la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT NACIONAL), 10/09/2025 suscrito con el Sindicato Nacional del Seguro Social CAS a 728 (SINACSS728), 18/09/2025 suscrito con el Sindicato Nacional Multisectorial de Profesionales Técnicos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Perú (SINMTEAP), de fecha 22/09/2025 suscrito con el Sindicato Nacional de Trabajadores (SINATRA), de fecha 22/09/2025 suscrito con SINAMSSOP, suscrito con fecha 22/09/2025 con el Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud (SINESSS), suscrito con fecha 22/09/2025 con SINATS, suscrito con fecha 22/09/2025 con el Sindicato Nacional de Obstétricas, Obstetras del Seguro Social de Salud - EsSalud (SINACOBSS), suscrito con fecha 22/09/2025 y suscrito con fecha 29/09/2025 con el Sindicato Unitario de Nutricionistas de EsSalud (SUNESS), se acordó otorgar a los trabajadores de la entidad de los tres regímenes laborales existentes, el monto total ascendente a S/ 800.00 por concepto de canasta navideña 2025, previo cumplimiento de las acciones administrativas y presupuestales ante las instancias correspondientes.

Asimismo, la señora Sandra Mosto concluyó con su intervención señalando que la población beneficiaria es de 63,536 trabajadores lo que irrogaba un presupuesto total de S/ 19 060 800.00 soles, para lo cual se debe tener en consideración lo siguiente:

- La canasta navideña era una condición de bienestar laboral y se cuenta con marco presupuestal para ello, pues la misma se financia con recursos provenientes de los rubros relacionados con gastos de personal y servicios por terceros (CAS), sin incrementar monto alguno a dichas partidas; sino por el contrario, se cuenta con saldos en las partidas en el presente ejercicio 2025.
- El beneficio sólo se otorgaría al personal que cuente con vínculo laboral vigente al 31 de agosto de 2025, y siempre que continúe laborando a la fecha de percepción del mencionado beneficio.
- Cabe señalar, que al dar cuenta al colegiado respecto al informe del FONAFE sobre la situación económica y financiera de EsSalud y a la negociación colectiva 2025, se informó sobre el incremento de la canasta navideña en el 2025.

Concluida la exposición, el consejero César Chanamé consultó si este bono de incremento de canasta navideña derivaba de alguna negociación colectiva.

Sobre el particular, la señora Sandra Mosto señaló que en la negociación colectiva del 2025, se pactó una cláusula en la cual se consignó el compromiso de realizar las gestiones para obtener la autorización para realizar el incremento de S/ 300.00 en la canasta navideña, pero previo a ello se debían realizarse las acciones administrativas conforme a lo establecido en Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE.

Seguidamente, el consejero César Chanamé consultó si este incremento de canasta navideña podía ser pagado con el presupuesto del año 2025 en el marco de lo estipulado por la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y por protección de la decisión de todos los miembros del colegiado consultó si al ser un beneficio de una negociación colectiva de este año, se puede aprobar, ¿Es o no es negociación colectiva y si afecta o no afecta la Ley N° 31188?, puesto que ni en la exposición ni en los documentos contenidos en la carpeta obra una respuesta explícita a este punto.

Al respecto, la señora Sandra Mosto señaló que en los convenios colectivos se pactó realizar las acciones administrativas y ello se encuentra enmarcado dentro del artículo cuarto de las medidas de austeridad, que también regulan la negociación colectiva que establecen que estas se deben de realizar teniendo en cuenta el tope máximo aprobado en lo que respecta presupuestalmente, y conforme se ha informado en los documentos contenidos en la carpeta EsSalud no está excediendo de los topes dados para gastos de personal, servicios prestados por terceros y acciones prioritizadas.

La señora Sandra Mosto agregó que para materializar el incremento de la canasta navideña ya se estaban realizando las gestiones para poder otorgar en estricta observancia a lo estipulado por la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, es decir, EsSalud estaba sometándose al marco regulatorio aprobado por dicho fondo, según el cual para el otorgamiento de dicho incremento era necesaria la aprobación de FONAFE.

El consejero César Chanamé sostuvo que lo señalado en los informes remitidos en la carpeta, no eximía el cumplimiento del marco normativo sobre negociación colectiva y lo que estaba argumentando lo hacía como una medida de protección frente a la decisión que vaya a adoptar este colegiado, pues no se podría pagar este año, sino que se tendría que pagar el siguiente año porque así lo dispone la Ley N° 31188, ya que por jerarquía de normas tendría que aplicarse la ley, y respecto de ello es donde no ha quedado claro lo informado en el presente punto de agenda..

Al respecto, la señora Sandra Mosto señaló que la Ley N° 31188 regula todo lo referido a la negociación colectiva, pero también están las normas de austeridad emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y para poder realizar este acuerdo y poderlo pagar este año, se puso el compromiso de realizar las acciones administrativas para no incumplir la norma y para que esté este más clarificado, para que no quede duda, es que nos apartamos del convenio colectivo porque la normativa de FONAFE también es aplicable a los temas de recursos humanos, y sobre la base de dicho cumplimiento, donde dice que se puede otorgar mejores beneficios sociales, condiciones de trabajo y asignaciones, es que se está dando cumplimiento a lo que señala la normativa, es decir, no se está perjudicando la institución porque el gasto se encuentre dentro del presupuesto.

VOTACION

En mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, la cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, se aprobó **por mayoría con voto dirimente el acuerdo propuesto**, conforme al siguiente detalle:



A FAVOR (4 votos)

Los consejeros Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Luis Villanueva Carbajal y el Presidente del Consejo Directivo doctor Segundo Cecilio Acho Mego, incluido su voto dirimente.

EN CONTRA (3 votos)

Los consejeros Carlos Puga Pomareda, César Chanamé Zapata y Jane Majluf Chacón.

ACUERDO N° 08-11E-ESSALUD-2025

VISTOS:

El Memorando N° 001611-GCGF-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión Financiera, el Memorando N° 001995-GCPP-ESSALUD-2025, el Memorando Múltiple N° 000278-GCGP-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000246-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 005171-GCGP-ESSALUD-2025, el Informe N° 000292-SGRHYS-GDP-GCGP-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000291-SGRHYS-GDP-GCGP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Nota N° 001814-GCAJ-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000866-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 003641-GG-ESSALUD-2025 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorporó a ESSALUD bajo el ámbito de FONAFE, quedando sujeta a sus normas de gestión, directivas y procedimientos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que el convenio colectivo en calidad de producto final del procedimiento de negociación colectiva tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, y como tal obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;

Que, el numeral 8.3.2 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada por Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y 003-2021/003-FONAFE, señala que la Empresa mediante Acuerdo de su Directorio u órgano equivalente puede otorgar nuevos, mayores o mejores beneficios sociales, condiciones de trabajo, asignaciones, gratificaciones. Para tal efecto, el referido Acuerdo de Directorio de aprobación deberá estar sustentado en los siguientes documentos: i) Informe elaborado por el Área de Presupuesto que garantice que se cuenta con presupuesto aprobado en las partidas y/o rubros, que respaldan el incremento o mejora propuesta. ii) Informe técnico que garantice que los mayores egresos cuentan con el financiamiento y no afectarán la gestión operativa y la sostenibilidad de la Empresa. Dicho Informe deberá incluir el Estado de Resultados y el Flujo de Caja que considere información de dos (02) años anteriores y la proyección de tres (03) años;

Que, el Procedimiento para la Programación y Ejecución del Programa Navidad ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 1860-GG-ESSALUD-2023, tiene el objetivo de establecer el procedimiento para la organización, implementación y ejecución del Programa Navidad ESSALUD;

Que, mediante los Convenios Colectivos suscritos durante los meses de agosto y septiembre de 2025 con las organizaciones sindicales Sindicato Nacional de Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales (SINATS), Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud (SINESSS), Sindicato Nacional Multisectorial de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Perú (SINMTEAP), Sindicato Unitario Nacional de Nutricionistas del Seguro Social de Salud (SUNESS), Sindicato Nacional Centro Unitario de Trabajadores del Seguro Social de Salud (CUT Nacional), Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú (FED-CUT), Sindicato Nacional de Obstetrices/Obstetras del Seguro Social de Salud (SINACOBSS), Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú (SINAMSSOP), Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad Social (SINATRA), Sindicato Nacional Centro Federado de Trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD-SNCFT), Sindicato Único Nacional Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud del Perú (SUCUT Nacional), Sindicato Nacional de Tecnólogos Médicos de la Seguridad Social (SINATEMSS), Sindicato Nacional del Seguro Social CAS a 728 (SINASSC728), Sindicato Nacional de Psicólogos del Seguro Social de Salud (SINAPS) y Sindicato Gremio de Profesionales Administrativos del Seguro Social de Salud (SGPADM), se acordó otorgar a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, el monto total de S/ 800,00 (Ochocientos y 00/100 soles) por concepto de canasta navideña correspondiente al año 2025, condicionado al cumplimiento de las acciones administrativas y presupuestales correspondientes y al vínculo laboral vigente al 31 de agosto de 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión de las Personas es el órgano de apoyo encargado de conducir, diseñar, proponer normas, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito institucional, con el fin de lograr mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda EsSalud;

Que mediante Memorando N° 001611-GCGF-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión Financiera, indica que el incremento de 300.00 soles por concepto de canasta de alimentos del Programa Navidad 2025 se encuentra incorporado en el Presupuesto Institucional de apertura 2025 razón por la cual no requiere financiamiento adicional ni afecta la gestión operativa ni la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, mediante Memorando N° 001995-GCPP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000246-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025 la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto informa que se están realizando las gestiones ante Consejo Directivo para la aprobación del Presupuesto Institucional modificado del 2025 en el cual se ha incorporado el concepto de navidad por el importe de S/.19,060,800.00 soles a fin de otorgar la canasta de navidad, precisando que dicho incremento se financia con cargo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025, sin implicar incremento del presupuesto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025;

Que, mediante Memorando N° 005171-GCGP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000292-SGRHYS-GDP-GCGP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión de las Personas sustenta la necesidad de incrementar la canasta de alimentos del Programa Navidad 2025 por el importe de S/ 300.00 soles, a fin de cumplir con realizar las acciones administrativas pertinentes, en el marco



de la Resolución de Gerencia General N° 1860-GG-ESSALUD-2023, que aprueba los "Procedimientos para la Programación y Ejecución del Programa Navidad EsSalud".

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante Nota N° 001814-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 000866-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025, señala que, estando a la propuesta presentada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas y contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia Central de Gestión Financiera y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable que el Consejo Directivo apruebe el incremento del monto de la canasta de alimentos del Programa Navidad EsSalud 2025, a otorgarse a los servidores comprendidos en los Decretos Legislativos N.° 276, 728 y 1057, conforme a lo previsto en la "Directiva Corporativa Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada por Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y 003-2021/003-FONAFE, así como a lo previsto en el Procedimiento para la Programación y Ejecución del Programa Navidad ESSALUD, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1860-GG-ESSALUD-2023;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el incremento del monto de la canasta de alimentos del Programa Navidad 2025 a los trabajadores regidos por los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, quedando en un monto equivalente a S/ 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), el mismo que deberá ser pagado conforme al Procedimiento para la Programación y Ejecución del Programa Navidad EsSalud, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 1860-GG-ESSALUD-2023.

El beneficio sólo se otorgará al personal que cuente con vínculo laboral vigente al 31 de agosto de 2025, y siempre que continúe laborando a la fecha de percepción del mencionado beneficio.

2. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la supervisión del cumplimiento de la entrega del citado beneficio a los trabajadores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

1.3. APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LOS TRABAJADORES DE ESSALUD

Pasando a este punto de agenda, se cedió el uso de la palabra a la señora Sandra Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas – GCGP y de la señorita Gladys Semino Neyra, profesional de la referida gerencia.

Dando inicio a la exposición, la señora Sandra Mosto precisó a manera de antecedente que mediante Actas Informativas de fecha 26/08/2025, 18 y 22/09/2025 suscritas por representantes de EsSalud se informó a los representantes de los trabajadores (FED-CUT, SINTEAMP y Unidad de Gremios (GUSOP) lo siguiente:

"EsSalud en el presente ejercicio 2025, realizará las gestiones ante las instancias pertinentes a efectos de poder otorgar una asignación por mejora de gestión, por única vez y con carácter no remunerativo ascendente a S/ 5,500.00 soles, a otorgarse de la siguiente manera:

- 1er tramo equivalente a S/ 2,500.00 en la primera quincena del mes de noviembre de 2025.

En caso haya saldo de balance en el último semestre del presente ejercicio se otorgaría S/ 250.00 adicionales.

- 2do tramo equivalente a S/ 3,000.00 en la primera quincena del mes de abril del ejercicio 2026. En caso se haya generado el saldo de balance antes mencionado y sobre la base de ello se haya otorgado el monto de S/ 2,750.00 en el ejercicio 2025, sólo corresponderá el otorgamiento del saldo ascendente de S/ 2,750.00.

Dicha bonificación, una vez aprobada por las instancias respectivas, será otorgada a todos los trabajadores de los tres regímenes laborales existentes en la entidad (Decretos Legislativos N°276, 728 y 1057) y siempre que hayan tenido vínculo laboral vigente al 31 de julio de 2025 y luego de las autorizaciones de las instancias pertinentes".

La señora Sandra Mosto finalizó su exposición señalando que i) se solicita la autorización del colegiado para el otorgamiento de la asignación extraordinaria a la que hacen referencia las Actas Informativas de fecha 26/08/2025, 18 y 22 de septiembre del 2025 y luego de ello solicitar la autorización respectiva a la Dirección Ejecutiva de FONAFE; ii) se cuenta con marco presupuestal para ello, pues la misma se financia con recursos provenientes de los rubros relacionados a gastos de personal y servicios por terceros (CAS), sin incrementar monto alguno a dichas partidas; sino por el contrario, contaremos con saldos en el presente ejercicio 2025, y iii) la citada bonificación se otorgará a 62,504 trabajadores de EsSalud, en dos armadas (S/. 2,500.00 en el último trimestre del ejercicio 2025 y S/. 3,000.00 en el segundo trimestre del ejercicio 2026).

Concluida la exposición el consejero César Chanamé intervino para consultar si el bono es para mejorar la gestión del 2025 y del 2026, pues los desembolsos se realizarán en dos armadas la primera este año y la segunda en el 2026.

Sobre el particular, la señora Sandra Mosto señaló que se tomaron en cuenta los indicadores y la medición de los mismos al mes de julio del 2025, y que ello conllevó a reconocer que sí se había cumplido con la mayoría de los indicadores y, por tanto, el bono sería respecto al cumplimiento de indicadores del presente año.

En ese orden de ideas, el el consejero César Chanamé solicitó que al tratarse de un bono por mejora la gestión de todo el 2025, se aprecia en el folio 221 de la carpeta que se muestra el análisis al mes de julio por lo que debería actualizarse dicho análisis al 30 de noviembre de este año, a fin de poder apreciar en datos el aporte a la gestión respecto de las metas.

Al respecto, la señora Sandra Mosto precisó que para el 2026 la actual gestión ha dispuesto que las mediciones se realicen con otro tipo de indicadores, los cuales tomaran en consideración todas las actividades del personal asistencial administrativo en el ESSI para poder medir cada actividad y así poder hacer un tema de un mecanismo de pago por mejora en base a indicadores que midan de mejor manera el aporte de los trabajadores a los objetivos institucionales.

El consejero César Chanamé señaló que en el folio 215, dice, se solicita al Consejo Directivo la autorización a efecto de otorgar una asignación extraordinaria por mejora de la gestión y, a su criterio efectivamente, los bonos deberían premiar la mejora de gestión, sin embargo los indicadores que nos han presentado muestran que nos encontramos lejos de la meta prevista. Entonces no quedaría claro que los trabajadores habrían cumplido las metas y que incluso las hayan sobrepasado, por lo que queda en un eufemismo el tema de "mejora de la gestión", estamos premiando cuando no han cumplido los metas.



En ese mismo sentido, la Consejera Jane Majluf señaló que el tema del pago del bono, es una liberalidad a la que se ha comprometido la gestión en otorgar, pero corresponde recalcar que EsSalud es de los trabajadores, pero no de los trabajadores de la referida entidad, sino de todos los trabajadores del Perú, que los aportes que pagan los empleadores para el financiamiento de EsSalud, debe dirigirse a temas de salud preventiva y recuperativa.

VOTACION

En mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, la cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, se aprobó **por mayoría con voto dirimente el acuerdo propuesto**, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR (4 votos)

Los consejeros Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Luis Villanueva Carbajal y el Presidente del Consejo Directivo doctor Segundo Cecilio Acho Mego, incluido su voto dirimente.

EN CONTRA (3 votos)

Los consejeros Carlos Puga Pomareda, César Chanamé Zapata y Jane Majluf Chacón.

ACUERDO N° 09-11E-ESSALUD-2025

VISTOS:

El Memorando N° 005169-GCGP-ESSALUD-2025, Memorando Múltiple N° 000277-GCGP-ESSALUD-2025 y el Informe N.° 000024-GAP-GCGP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; el Memorando N° 001595-GCGF-ESSALUD-20205 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; el Memorando N° 001990-GCPP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000244-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 001815-GCAJ-ESSALUD-2025 y el Informe N° 000868-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 003642-GG-ESSALUD-2025 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorporó a ESSALUD bajo el ámbito de FONAFE, quedando sujeta a sus normas de gestión, directivas y procedimientos;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, de 26 de junio de 2018, se aprueba la Directiva Corporativa: "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, la cual fue

modificada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE, de 5 de diciembre de 2018, y Acuerdo N° 003-2021/003-FONAFE, de 10 de mayo de 2021; la cual establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, así como ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE;

Que, el sub numeral 8.3.2. del numeral 8.3. de la precitada Directiva Corporativa, respecto a Compensaciones y Remuneraciones, regula el procedimiento para el otorgamiento de las Bonificaciones distintas a las otorgadas por Convenio de Gestión, estableciendo que las mismas deberán contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, previa aprobación del Directorio. Para tal efecto, el referido Acuerdo de Directorio de aprobación deberá estar sustentado en los siguientes documentos: i) Informe elaborado por el Área de Presupuesto que garantice que se cuenta con presupuesto aprobado en las partidas y/o rubros, que respaldan el incremento o mejora propuesta; y, ii) Informe técnico que garantice que los mayores egresos cuentan con el financiamiento y no afectarán la gestión operativa y la sostenibilidad de la Empresa. Dicho Informe deberá incluir el Estado de Resultados y el Flujo de Caja que considere información de dos (02) años anteriores y la proyección de tres (03) años;

Que, mediante Acuerdo N° 07-11E-ESSALUD-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo de ESSALUD aprobó la modificación presupuestal del Seguro Social de Salud – ESSALUD para el ejercicio 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión de las Personas es el órgano de apoyo encargado de conducir, diseñar, proponer normas, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito institucional, con el fin de lograr mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda ESSALUD;

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N.° 005169-GCGP-ESSALUD-2025, Memorando Múltiple N° 000277-GCGP-ESSALUD-2025 y el Informe N.° 000024-GAP-GCGP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Gestión de las Personas indica que el otorgamiento de la asignación extraordinaria por mejora de la gestión constituye un acto de liberalidad, de carácter excepcional, no remunerativo y por única vez, que no deriva de obligación legal, contractual ni convencional, ni genera derechos adquiridos, encontrándose orientado al reconocimiento institucional del esfuerzo desplegado por el personal de ESSALUD; asimismo, ha precisado que la asignación extraordinaria se otorgaría a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, siempre que cuenten con vínculo laboral vigente al 31 de julio de 2025 y continúen laborando a la fecha de pago, por el monto de S/ 5,500.00, a ser cancelado en dos tramos durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026, condicionando su otorgamiento a la aprobación del Consejo Directivo y a la autorización de la Dirección Ejecutiva de FONAFE;

Que, la Gerencia Central de Gestión Financiera mediante Memorando N°001595-GCGF-ESSALUD-2025 del 11 de diciembre del 2025, emitió pronunciamiento técnico, señalando que la citada propuesta no afectaría el Estado de Resultados ni el Flujo de Caja en los próximos 3 años; que el otorgamiento de la asignación extraordinaria por mejora de la gestión cuenta con financiamiento suficiente, no afecta la sostenibilidad financiera ni la gestión operativa de



ESSALUD, y no impacta negativamente el Estado de Resultados ni el Flujo de Caja institucional, tanto para el ejercicio 2025 como para las proyecciones financieras del periodo 2026–2029;

Que, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 001990-GCPP-ESSALUD-2025, remite el Informe N°000244-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025, y emite opinión favorable respecto a la propuesta de la asignación extraordinaria, concluyendo que se cuenta con saldos disponibles a nivel presupuestal, habiéndose incorporado el financiamiento del primer tramo en la propuesta de Presupuesto Institucional Modificado 2025, y encontrándose el segundo tramo previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2026, debidamente ratificado por dicho órgano colegiado;

Que, con la Nota N° 001815-GCAJ-ESSALUD-2025 e Informe N° 000868-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que, estando a la propuesta sustentada por la Gerencia Central de Gestión de las Personas y contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia Central de Gestión Financiera y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable que el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD apruebe el otorgamiento de una asignación extraordinaria por mejora de la gestión, por única vez, con carácter no remunerativo y a título de liberalidad, a favor de los trabajadores de ESSALUD comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, siempre que cuenten con vínculo laboral vigente al 31 de julio de 2025, conforme a lo sustentado por los órganos técnicos competentes y en virtud de lo establecido en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias, quedando su ejecución sujeta al cumplimiento del marco presupuestal aplicable y a las autorizaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el otorgamiento de la asignación extraordinaria por liberalidad, con carácter no remunerativo, excepcional y por única vez, para los servidores regidos por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, quedando en un monto equivalente a S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 soles),

El otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria por Liberalidad se realiza de conformidad con las condiciones señaladas en el Memorando N° 005169-GCGP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000024-GAP-GCGP-ESSALUD-2025, y será otorgado al personal que cuente con vínculo laboral vigente al 31 de julio de 2025, y siempre que continúe laborando a la fecha de percepción del mencionado beneficio.

2. **DISPONER** la remisión del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE conforme a lo dispuesto en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la adopción de las medidas correspondientes, así como realizar las gestiones necesarias a efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

II. PEDIDOS

2.1. Consejero César Chanamé

En el marco del punto de agenda de la asignación extraordinaria por mejora la gestión, solicitó que se actualice la información al 30 de noviembre de este año, a fin de poder apreciar en datos el aporte a la gestión respecto del cumplimiento de metas.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para que remita la información solicitada para la segunda sesión del mes de enero de 2026.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas en la fecha.



SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO



JANE PILAR MAJLUF CHACÓN



CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA



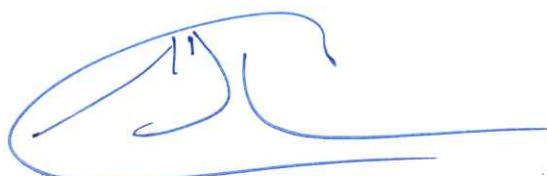
CARLOS PUGA POMAREDA



RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA



LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL



ANTONIO SIGIFREDO DEL CASTILLO MIRANDA
Secretario General
ESSALUD